

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses .....	»	13
Número suelto.....	»	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales..	0,80	pesetas línea
Los de subastas.....	0,60	»
Los demás no determinados.	0,50	»

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación  
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

##### CIRCULAR NÚMERO 8

No habiendo contestado los alcaldes de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación a la circular inserta en el «Boletín Oficial», número 149 del 12 de diciembre último, referente a la instalación de básculas en los pueblos donde se celebren ferias o mercados importantes para pesarlo en vivo, dentro del plazo señalado se les impone la multa de 25 pesetas a cada uno de aquellos que dejaron de cumplimentar dicho servicio, la que harán efectiva en el plazo de diez días en el correspondiente papel de pagos al Estado; quedando conminados con la de 50 los que dentro del plazo de diez días no remitan la contestación ordenada.

Santander, 17 de enero de 1925.

El gobernador civil,

*Ricardo Oreja Elósegui.*

*Partido de Cabuérniga.*—Ayuntamientos de Mazcueras, Ruenfe y Tudanca.

*Partido de Castro Urdiales.*—Ayuntamiento de Guriezo.

*Partido de Laredo.*—Ayuntamientos de Laredo, Limpias y Voto.

*Partido de Potes.*—Ayuntamientos de Cabezón de Liébana, Camaleño, Cillorigo, Tresviso y Vega de Liébana.

*Partido de Ramales.*—Ayuntamientos de Arredondo, Rasines, Ruesga y Soba.

*Partido de Reinosa.*—Ayuntamientos de Campóo de Suso, Pesquera, Las Rozas, Santiurde de Reinosa, Valdeprado y Valderredible.

*Partido de Santander.*—Ayuntamientos de Astillero, Camargo, Piélagos, Santa Cruz de Bezana y Villaescusa.

*Partido de Santoña.*—Ayuntamientos de Argoños, Arnuero, Bareyo, Entrambasaguas, Escalante, Hazas en Cesto, Liérganes, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, Meruelo, Miera, Noja, Penagos, Ribamontán al Mar y al Monte, Santoña y Solórzano.

*Partido de San Vicente de la Barquera.*—Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Ruiloba, Udías, Valdáliga y Val de San Vicente.

*Partido de Torrelavega.*—Ayuntamientos de Anievas, Cartes, Los Corrales, Miengo, Molledo, Polanco, Reocín, San Felices de Buelna, Santillana, Suances y Torrelavega.

*Partido de Villacarriedo.*—Ayuntamientos de Castañeda, Puentevesgo, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Santiurde de Toranzo, Saro, Selaya, Villacarriedo y Vega de Pas. 1.004

##### CIRCULAR NÚMERO 9

El Sr. Subsecretario de Gobernación telegráficamente me comunica lo siguiente:

«Habiéndose suscitado dudas sobre aplicación arbitrios circulación no obstante lo claro y terminante de mi circular número quinientos seis de 31 de diciembre pasado, debo manifestar a V. S. que tal arbitrio sólo puede cobrarse a carruajes que no satisfagan arbitrio de circulación, por ninguna manera a los que satisfagan.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 16 de enero de 1925.

1.002

El gobernador civil,

*Ricardo Oreja Elósegui.*

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN CIRCULAR

En vista de la Real orden comunicada en 29 de Diciembre último por el Excmo. Sr. Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, a este Departamento ministerial, transcribiendo el escrito en que la presidencia de la Junta Central del Censo electoral, con motivo de una consulta de la provincia de Granada, da conocimiento de las dudas expuestas por la misma acerca de las fechas en que debe procederse por las Juntas municipales a la designación de los Presidentes de Mesas y de los locales para colegios electorales durante los próximos cuatrienio y bienio, respectivamente; y teniendo en cuenta que

estando pendiente de confección y publicación el nuevo Censo electoral, no es posible, hasta tanto que se lleve a efecto, realizar los expresados nombramientos de Presidentes de Mesas electorales y sus suplentes; y que por la misma causa y por análogas razones y circunstancias tampoco puede ni debe hacerse la designación de los locales para colegios electorales, como previene el artículo 22 de la ley vigente, por ser esta operación dependiente también del número de secciones que hayan de formarse, con arreglo al de electores que arroje dicho Censo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, tanto el nombramiento de Presidentes de Mesas electorales y sus suplentes, como la designación de locales electorales para los próximos cuatrienio y bienio, respectivamente, y los demás actos que dependan del Censo electoral, no se realicen hasta que no estén ultimadas la confección y publicación del mismo, pudiendo y debiendo, no obstante, llevarse a efecto las demás operaciones independientes de dicha publicación.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las Juntas provincial y municipales respectivas y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(«Gaceta» 14 de enero).

998

## Cuerpo de Ingenieros de Minas

### JEFATURA DE SANTANDER

#### *Tecnología y Estadística*

El Consejo de Minería ordena a esta Jefatura de Minas el mayor celo en la confección de la Estadística minera del próximo pasado año 1924, recomendando efizcamente que sea lo más completa y verídica posible y no puedan superarla otras estadísticas españolas ni las similares extranjeras.

Recomienda que este importantísimo servicio se efectúe con la mayor escrupulosidad, y, al propio tiempo, con la mayor diligencia, para que la Estadística se publique antes que años anteriores y preste de esta manera la máxima utilidad.

Recuerda que los explotadores de las minas, fábricas de beneficio y canteras acusen recibo de los impresos que por estas oficinas se remiten e insiste en que se haga presente a éstos que los datos que den sean de toda exactitud y se agreguen en los impresos los que consideren convenientes y pertinentes.

Se ruega que los nombres propios y razones sociales, españolas y extranjeras, se escriban con la mayor claridad posible.

Y, finalmente, el Consejo de Minería ordena que se haga presente a los que dirigen minas, fábricas de beneficio y canteras, que deben ser devueltos los estados que reciban, a más tardar, el 25 de enero corriente, y que se recuerde lo dispuesto en el artículo 225 del reglamento de Policía minera, el apartado A. de la disposición 2.<sup>a</sup> del Real decreto de 21 de febrero de 1913, el artículo 127 del vigente reglamento general para el régimen de la minería y Reales órdenes de 4 de mayo de 1916 y 23 de septiembre del mismo año, así como las sanciones que establece el artículo 229 del vigente reglamento de Policía minera.

Por su parte, la Jefatura de Minas de este Distrito se

permite rogar a todos los explotadores de la industria minera y metalúrgica de la región que se tomen el mayor interés en llevar a cabo este trabajo, si son españoles e ingenieros de minas, en bien de los servicios públicos nacionales y del crédito del Cuerpo de ingenieros de minas, a cuyo cargo corre el establecimiento de la Estadística, y si son extranjeros, en justa reciprocidad a la cordialidad con que son recibidos en nuestra patria.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para que llegue debidamente a conocimiento de los interesados.

Santander, 15 de enero de 1925.—El ingeniero jefe, Carlos T. de Tolentino. 992

Habiendo surgido algunas dudas respecto a la interpretación clara y precisa del contenido del anuncio publicado en el «Boletín Oficial», número 6, de esta provincia, del miércoles 14 del corriente, esta Jefatura de Minas estima conveniente repetir el anuncio redactado nuevamente en la forma más clara posible.

#### *Accidentes del trabajo*

Esta Jefatura de Minas se permite recordar a los explotadores de minas, canteras e industrias de todas clases que se hallen sujetas a dar cumplimiento al reglamento de Policía minera vigente, que según el artículo 20 del capítulo 3.<sup>o</sup> del referido reglamento, sólo se hallan dispensados de dar inmediatamente parte a estas oficinas, de cualquier accidente producido en las minas o sus dependencias, cuando las heridas causadas al personal sean calificadas por el médico concretamente de leves.

Por lo tanto, siempre que sufra el personal de las explotaciones algún accidente no banal del trabajo, es decir, un verdadero accidente del trabajo en el que intervenga el médico y lo califique de leve concretamente, deberá enviarse inmediatamente a esta Jefatura copia del informe emitido por dicho facultativo como justificante de no haberse dado parte inmediato a las oficinas de este Distrito al objeto de que por los ingenieros de minas a él afectos, se haga la visita e información correspondiente.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos reglamentarios y conocimiento de los interesados.

Santander, 16 de enero de 1925.—El ingeniero jefe, Carlos T. de Tolentino. 1.000

## Dirección general de Obras públicas

### *Conservación y reparación de carreteras*

Hasta las trece horas del día 13 de febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y todas las jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.<sup>a</sup> subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de estación de Torrelavega a Oviedo, cuyo presupuesto asciende a 76.761,35 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de junio de 1927, y la fianza provisional, de 3.835 pesetas.

La subasta se verificará en la dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de febrero a las 17 horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Santander en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923, «Gaceta» del 13.

Madrid, 14 de enero de 1925.—El director general, P. D., R. Apolinario.

Hasta las trece horas del día 13 de febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Escalante a Villaverde de Pontones, cuyo presupuesto asciende a 30.158,75 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de junio de 1926, y la fianza provisional, de 1.505 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de febrero, a las 17 horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923, «Gaceta» del 13.

Madrid, 14 de enero de 1925.—El director general, P. D., R. Apolinario.

Hasta las trece horas del día 13 de febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 11 al 20 de la carretera de Muriedas a Bilbao, cuyo presupuesto asciende a 177.387,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 1926, y la fianza provisional, de 8.800 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de febrero, a las 17 horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de doce de octubre de 1923, «Gaceta» del 13.

Madrid, 14 de enero de 1925.—El director general, P. D., R. Apolinario.

Hasta las trece horas del día 13 de febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª sub-

asta de las obras de reparación de pintura del puente sobre la ría de Treto en el kilómetro 39 de la carretera de Muriedas a Bilbao, cuyo presupuesto asciende a 20.721,29 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 23 de junio de 1926, y la fianza provisional, de 1.035 pesetas.

La subasta se verificará en la dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento el día 18 de febrero, a las 17 horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923, «Gaceta» del 13.

Madrid, 14 de enero de 1925.—El director general, P. D., R. Apolinario.

Hasta las trece horas del día 13 de febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 13 de la carretera de Cabezón de la Sal al puerto de Comillas, cuyo presupuesto asciende a 124.501,30 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 1927, y la fianza provisional, de 6.225 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de febrero, a las 17 horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de pesetas o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923, «Gaceta» del 13.

Madrid, 14 de enero de 1925.—El director general, P. D., R. Apolinario.

## Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### ROTURACIONES ARBITRARIAS

**Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:**

Don Juan Gándara Ceballos.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Rubayo, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Fuente.

Cabida declarada: 28 áreas y 62 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., terreno comunal; O., Antonino Oria.

Don Alberto Ruenes Pérez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Agüero, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Tuco.

Cabida declarada: 17 áreas 88 centiáreas.

Linderos: N., finca de Maximino Puente y Mateo Obregón; S. y E., carreteras; O., Carlos Coterón.

Don Alberto Ruenes Pérez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Agüero, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Sierra de Arribas.

Cabida declarada: 76 áreas y 91 centiáreas.

Linderos: N. y O., carreteras; E., finca de José del Portillo; S., José Portillo.

Don Matías Ruiz Cagigas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Rubayo, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Tramborín.

Cabida declarada: 1 hectárea 17 centiáreas.

Linderos: N., Isidro Cabarga; S., José Lasa; E., regato de Cubiles; O., carretera.

Don Serafín Castanedo Ruiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Rubayo, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Trambasierra.

Cabida declarada: 42 áreas 93 centiáreas.

Linderos: N., Constantino Gándara; S., Amalio Trueba; E., Severiano Ballesteros; O., carretera.

Doña Josefa Ruiz Maza.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Agüero, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Tejera.

Cabida declarada: 53 áreas y 66 centiáreas.

Linderos: N. y O., José Portillo; S. y E., carretera.

Doña Josefa Ruiz Maza.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Agüero, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Tejera.

Cabida declarada: 64 áreas 34 centiáreas.

Linderos: N., José Portillo y terreno comunal; S. y O., carretera; E., Francisco Senas y José Portillo.

Don Juan Campo Hoyo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Rubayo, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Sierra de Compostizo.

Cabida declarada: 21 áreas 46 centiáreas.

Linderos: N. y S., carreteras; E., Juan Gándara; O., Josefa Barquín.

Don Juan Campo Hoyo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Rubayo, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Pitajarra.

Cabida declarada: 80 áreas 49 centiáreas.

Linderos: N., S. y O., carretera; E., Amalio Trueba.

Don José Bedia Sierra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Elechas, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Cotrajón.

Cabida declarada: 26 áreas 83 centiáreas.

Linderos: N., herederos de Tomás Ocejo; S., Miguel Roqueñi; E. y O., carreteras.

Don José Bedia Sierra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Elechas, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Cotrajón.

Cabida declarada: 26 áreas 83 centiáreas.

Linderos: N., Miguel Roqueñi; S., herederos Ramón Viadero; E. y O., carretera.

Don José Bedia Sierra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Elechas, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Portal.

Cabida declarada: 53 áreas 66 centiáreas.

Linderos: N., David Reventún; S., José María Bedia Sierra; E., carretera; O., Rosendo Güemes y Ricardo Trigo.

Don Manuel Soto Cagigas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Agüero, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Dehesa.

Cabida declarada: 64 áreas 39 centiáreas.

Linderos: N., carretera; E. y S., Gabriel Maza; O., río Miera y Abelardo Velarde.

Don Prudencio Ruiz Cagigas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Rubayo, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Redador.

Cabida declarada: 34 áreas 16 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., Laureano Oruña y José Castanedo; O., Pilar Fernández Agüero.

Don Daniel Gómez Portilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Elechas, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Menor.

Cabida declarada: 39 áreas 35 centiáreas.

Linderos: N., Genesio Bedia; E., ribera del mar; S., Felicidad Bedia; O., carretera.

Don Rosendo Bedia Rodríguez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ambojo, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Cruz del Hoyo.

Cabida declarada: 51 áreas 87 centiáreas.

Linderos: N., Francisco Trueba; S., Manuel Raba; E., ribera del mar; O., carretera.

Don Rosendo Bedia Rodríguez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ambojo, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Sierra de Pedreña.

Cabida declarada: 37 áreas 56 centiáreas.

Linderos: N., José Ocejo; E., Vicente Portilla; S., Manuel Corino; O., carretera provincial.

Don Antonio Fernández Teja.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Agüero, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Campo la Sierra.

Cabida declarada: 62 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., Maximino Puente; O., herederos Modesta Regato; S. y E., carreteras.

Don Eugenio Quintana López.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Agüero, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Cruz.

Cabida declarada: 5 áreas 36 centiáreas.

Linderos: N. y E., carretera; S. O., terreno comunal.

Don Eugenio Quintana López.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Agüero, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Peñucas.

Cabida declarada: 1 hectárea 3 áreas 65 centiáreas.

Linderos: N., José Portillo; S., Luisa Irisisabal; E. O., carretera.

Don Eugenio Quintana López.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Agüero, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Castañalera.

Cabida declarada: 14 áreas 31 centiáreas.

Linderos: N., José del Portillo; S. y O., carretera; E., herederos de Higuera.

Don Feliciano Bayas Fuente.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Agüero, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Sierra de Rivas.

Cabida declarada: 67 áreas 97 centiáreas.

Linderos: N., Luis Sanibo; S., Gabriel Maza; E., Mercedes Maza; O., carretera.

Don Feliciano Bayas Fuente.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Agüero, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Peñucas.

Cabida declarada: 32 áreas 19 centiáreas.

Linderos: N. y E., carretera; S., Antonino Pérez; O., José del Portillo.

Don Feliciano Bayas Fuente.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Agüero, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Aradas.

Cabida declarada: 91 áreas 23 centiáreas.

Linderos: N., arroyo; E., Petra Maza, hoy Manuel Bedia; S., carretera; O., Miguel Gándara Pereda.

Don Pedro Quintana Hoz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Agüero, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Las Torcas.

Cabida declarada: 82 áreas 28 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Nicolasa M; E., Manuel Soto; O., carretera.

Doña Dolores Bolívar Sierra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Elechas, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Regato del Cagigal.

Cabida declarada: 41 áreas 14 centiáreas.

Linderos: N., Marcelino Hontañón; E., ribera del mar., S., herederos de Manuel Peña; O., carretera.

Doña Pilar Fernández Agüero.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Rubayo, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Redador.

Cabida declarada: 71 áreas 55 centiáreas.

Linderos: N. y S. y O., carreteras; E., Prudencio Ruiz.

Don Prudencio Ruiz Cagigas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Rubayo, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Redadar.

Cabida declarada: 1 hectárea 34 áreas 16 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., Laureana Oruña; O., Pilar Fernández Agüero.

Don Antonio Fernández Teja.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Agüero, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Dehesa.

Cabida declarada: 1 hectárea 78 áreas 88 centiáreas.

Linderos: N., Gabriel Maza; S., José del Portillo; E., río de Miera; O., carretera.

Don Manuel Soto Cagigas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Agüero, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Dehesa.

Cabida declarada: 55 áreas 45 centiáreas.

Linderos: N., Gervasio Sanibo; S., Evarista Higuera; E., carretera; O., arroyo.

Don Jacinto Quintana López.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Agüero, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Callejas.

Cabida declarada: 53 áreas 66 centiáreas.

Linderos: N. y O., Evaristo Soto; S., Andrés Quintana; E., carretera.

Don Pedro Quintana Hoz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Agüero, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Pozona.

Cabida declarada: 17 áreas 88 centiáreas.

Linderos: N., carretera; E., carretera provincial; S., herederos de Manuela Cacicedo; O., José del Portillo Rubalcaba.

Don Demetrio Soto Pellón.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Agüero, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: La Rabia.

Cabida declarada: 19 áreas 67 centiáreas.

Linderos: N., Alejandro Teja; S. y E., Abelardo Velarde; O., carretera.

Don José María Cagigas Gómez

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Agüero, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Viadero.

Cabida declarada: 76 áreas 91 centiáreas.

Linderos: N., terreno comunal; E., río Miera, S., Gabriel Maza; O., carretera.

Don Alberto Ruenes Pérez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Agüero, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Tuco.

Cabida declarada: 19 áreas 67 centiáreas.

Linderos: N., Abelardo Velarde; E., río Miera, S., Avelina Fernández; O., carretera.

Don Luis Saniego García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Agüero, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Rivas.

Cabida declarada: 21 áreas 46 centiáreas.

Linderos: N. y E., carreteras; S., Mercedes Maza; O., Feliciano Bayas.

Don Jesús Portilla Sierra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Elechas, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: La Mena.

Cabida declarada: 78 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N., Antonio Bedia Puente; S., Martina Gómez; E., ribera del mar; O., carretera.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 13 de enero de 1925.—El administrador, J. Fagoaga.

Don Carlos Coterón Pérez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Agüero, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Campo la Sierra.

Cabida declarada: 17 áreas 88 centiáreas.

Linderos: N. S. y O., carreteras; E., Alberto Ruenes.

Don Ramón Trueba Portilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Elechas, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Mena.

Cabida declarada: 39 áreas 35 centiáreas.

Linderos: N., Amalio Bedia; S., Antonio Bedia; E., el mar; O., carretera.

Don Benjamin Laguera Pellón.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Rubayo, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Monte de Compostizo.

Cabida declarada: 76 áreas 91 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., Victoriano Mazón; O., Santiago Pérez.

Don Antonio Higuera Pellón.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Agüero, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Sierra de Rivas.

Cabida declarada: 62 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., Marcelino Conde; E., fincas particulares; S., José Portillo; O., carretera.

Don Indalecio Campo Sánchez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Rubayo, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: La Quemada.

Cabida declarada: 1 hectárea 7 áreas 32 centiáreas.

Linderos: N. E. y S., carreteras; O., Severiano Ballesteros.

Don Enrique Ortiz Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Setién, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Isleta.

Cabida declarada: 25 áreas 4 centiáreas.

Linderos: N., Hipólito Oceja; E. y O., carretera; S., José Teja.

Don Enrique Ortiz Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Setién, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Sel.

Cabida declarada: 5 hectáreas 81 áreas 36 centiáreas.

Linderos: N., carretera; E., terreno propio y herederos de Pilar Sierra; S., regato o arroyo del Sel, Florencio Caperochipo y terreno titulado del Rey; O., herederos de Hilario Ríos.

Don Enrique Ortiz Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Setién, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: S.l.

Cabida declarada: 1 hectárea 43 áreas 10 centiáreas.

Linderos: N. y E., carretera; S., regato o arroyo del Sel; O., terreno propio y herederos de Pilar Sierra.

Don Segundo Horma Sánchez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Agüero, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Peña del Cuervo.

Cabida declarada: 89 áreas 44 centiáreas.

Linderos: N. y O., carretera; E., Remigio Miranda; S., arroyo.

Don Francisco Fernández Ortiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Setién, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Tasugueras.

Cabida declarada: 1 hectárea 21 áreas 63 centiáreas.

Linderos: N. E. y S., carretera servidumbre; O., José Gaño.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 15 de enero de 1925.—El administrador, J. Fagoaga.

## Ayuntamiento de Santander

Don Rafael de la Vega Lamera, teniente de alcalde, en funciones de alcalde-presidente, del Excmo Ayuntamiento:

Hago saber: Que el Excmo Ayuntamiento pleno, en sesión que celebró el día doce del mes en curso, acordó proveer el cargo de depositario de fondos municipales, por concurso, ajustado a las siguientes bases o condiciones:

1.<sup>a</sup> Tendrá lugar el nombramiento en favor de persona que, siendo mayor de edad y poseyendo aptitud legal para contratar, reúna las condiciones de haber observado una conducta irreprochable y tener capacidad suficiente para desempeñar el cargo, circunstancias que el Ayuntamiento apreciará en vista de los documentos justificativos que presenten los aspirantes y antecedentes que adquiriera.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 247 del Estatuto y 96 del reglamento de funcionarios de Administración municipal, el Ayuntamiento otorgará preferencia en la elección al concursante que acredite una de las condiciones siguientes y por este orden:

A) Haber desempeñado en propiedad o interinamente el cargo de depositario de fondos municipales, cajero o auxiliar o tenedor de libros en una entidad oficial, mereciendo prelación entre los que reúnan esta circunstancia aquel que con nota más favorable y durante mayor tiempo haya prestado el servicio.

B) Estar en posesión de cualquier título profesional que se relacione con la contabilidad.

2.<sup>a</sup> Percibirá el depositario que se elija el sueldo anual de cinco mil pesetas.

3.<sup>a</sup> Los deberes y atribuciones serán los que taxativamente determinan las leyes de Contabilidad aplicables al Municipio y los reglamentos orgánicos formulados por el Ayuntamiento y cualesquiera otros que le atribuyan acuerdos municipales.

4.<sup>a</sup> El nombrado, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del acuerdo, prestará fianza a favor del Ayuntamiento para responder de los fondos que custodie, cuya fianza consistirá en metálico o títulos de la deuda o de la Corporación, al tipo corriente de cotización, por cantidad de veinticinco mil pesetas, consignadas en la Caja general de Depósitos. Sin este requisito no se dará posesión al interesado.

5.<sup>a</sup> Si transcurriere el plazo señalado anteriormente para la prestación de la fianza sin haber llenado dicha formalidad, quedará la Corporación en libertad de revocar el nombramiento y designar otra persona para ejercer el cargo bajo las precedentes bases.

6.<sup>a</sup> Se anunciará la vacante en el «Boletín Oficial» y tablón de anuncios, convocando aspirantes a la misma por término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio.

Para optar al concurso se acompañará la siguiente documentación:

1.<sup>o</sup> Solicitud suscrita por el interesado en papel del sello correspondiente.

2.<sup>o</sup> Certificación del Registro civil para los nacidos en España con posterioridad a la creación de éste o partida de bautismo si el nacimiento fué anterior, para acreditar que el solicitante es mayor de 25 años.

3.<sup>o</sup> Certificación de conducta expedida por el alcalde-presidente del Ayuntamiento donde conste empadronado como residente con dos años, por lo menos, de antelación.

4.<sup>o</sup> Certificación de antecedentes penales.

5.<sup>o</sup> Certificación de haber desempeñado en propiedad

o interinamente el cargo de depositario de fondos municipales, cajero, auxiliar o tenedor de libros en una entidad oficial, o de estar en posesión de cualquier título profesional que se relacione con la contabilidad, y

6.<sup>o</sup> Cualesquiera otra documentación que acredite circunstancias o méritos del concursante.

La anterior documentación podrá presentarse, en horas hábiles, en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio hasta la terminación del plazo que en el mismo se indica.

La documentación referida será examinada por la Comisión que al efecto nombró el Ayuntamiento pleno, la que hará la propuesta de nombramiento a la Comisión permanente.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Santander, 15 de enero de 1925.—El alcalde, R. de la Vega.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Antonio Reyero Albo, hijo de Isidoro y de Matea, natural de Castro Urdiales, provincia de Santander, de 28 años de edad, soltero, de oficio marino, cuerpo regular, ojos castaños, cejas negras, pelo castaño, frente, nariz y boca regular, color trigueño, barba poblada, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Castro Urdiales (Santander), procesado por el delito de desertión del vapor mercante español «Igotz-Mendi», comparecerá en el término de treinta días ante el juez instructor capitán de corbeta don Ramón Rodríguez Trujillo, en la Comandancia de Marina de Bilbao.

Bilbao, 15 de enero de 1925.—El juez instructor, Ramón Rodríguez Trujillo. 990

Remedios Fernández y Ramona Fernández Castro, domiciliadas últimamente en Santander, comparecerán el cinco de febrero próximo, a las diez, ante la Audiencia provincial de esta ciudad a las sesiones de juicio oral de la causa por injurias instruída contra Dolores Miguel Suero, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar. 991

Don Basilio Velarde, juez municipal de San Vicente de la Barquera.

Hace público: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de secretario en propiedad, que ha de proveerse en la forma establecida en la ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante este Juzgado municipal dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, acompañando los documentos que expresa el artículo 13 del Reglamento de 10 de abril de 1871.

Se hace constar que la población de este término municipal es de 2.202 habitantes de hecho y 2.358 de derecho.

San Vicente de la Barquera a 16 de enero de 1925.—El juez, Basilio Velarde.—El secretario, Juan Díaz.

1.005

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Guriezo

Hallándose comprendidos en el alistamiento formado

por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual los mozos Amador Gil Liébana, hijo de Santos y de Juana, y Luis Gamizo Martínez, hijo de Santiago y de Manuela, e ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto para los actos de rectificación del alistamiento y cierre definitivo del mismo, que tendrán lugar los días 25 del actual y 8 de febrero próximo, advirtiéndose que, de no concurrir, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Guriezo, 15 de enero de 1925.—El alcalde, Francisco Revilla. 997

### Ayuntamiento de Colindres

Ignorándose el paradero del mozo Francisco Ibieta Soria, hijo de Jesús y de Basilia, natural de este término, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo actual, se advierte al mismo, su padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, que por el presente se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante a los actos de rectificación, cierre de alistamiento y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar los días 25 del actual, 8 de febrero y 1.º de marzo próximos, respectivamente, en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de Reclutamiento, por ignorarse la actual residencia del interesado, sus padres y demás personas dichas, a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Colindres, 14 de enero de 1925.—El alcalde, Eusebio Yagüe. 996

### Ayuntamiento de Noja

Hallándose comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo actual, el mozo Jorge Gutiérrez Zorrilla, hijo de Celedonio y Amalia, que nació en esta villa el 23 de abril de 1904, e ignorándose su paradero actual, y el de sus padres, se le cita por medio del presente edicto para los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento que tendrá lugar los días 25 del actual y 8 de febrero próximos, en esta Casa Consistorial, advirtiéndole que, de no concurrir a tales actos, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Noja, 13 de enero de 1925.—El alcalde, Romualdo Solar. 995

### Juzgado municipal de Ruesga

En el Juzgado municipal de Ruesga se halla vacante, por defunción de don Francisco Cano, la plaza de secretario del mismo, que habrá de proveerse conforme a los artículos 475, 494 y demás pertenecientes de la ley Orgánica, reglamento de 10 de abril de 1870, ley de 5 de agosto de 1907 y Real orden del 5 de enero de 1879.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes ante este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio.

Dado en Ruesga a 14 de enero de 1925.—El juez municipal, Julián Porres.—El secretario, ante mí, A. Ranz. 989

### Ayuntamiento de Corvera

Don Luis García Palazuelos, alcalde presidente del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.

Hago saber: Que acordado por la Comisión municipal

permanente, en la sesión que celebró el día nueve de diciembre último, proponer al Ayuntamiento pleno la transferencia de la cantidad de 1775 pesetas al capítulo 5.º, artículo 8.º concepto 5.º del presupuesto ordinario del ejercicio actual, con arreglo a lo que dispone el artículo 11 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Y a fin de que llegue a conocimiento de todos los vecinos, se publica el presente anuncio invitándoles a que en el término de quince días formulen cuantas reclamaciones estimen convenientes ante el Ayuntamiento pleno; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Corvera a 12 de enero de 1925.—El alcalde, Luis G. Palazuelos.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Sociedad anónima Taurina Montañesa

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria el sábado 24 del que rige, a las cinco de la tarde, en el escritorio de la Gerencia, Ribera, 11, en el mesuelo.

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º—Memoria balance y cuentas.
- 2.º—Reparto del dividendo.

En el escritorio de la Gerencia, Ribera, 11, se facilitarán desde el día 19 que rige, y de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, las tarjetas de admisión a la junta.

Santander, 16 de enero de 1925.—El vicepresidente del Consejo de Administración, Angel Martínez.

### Federación Montañesa Católico-Agraria de Santander

Habiéndose extraviado la libreta número 173, a la vista, de la Federación Montañesa Católico-Agraria, se ruega a la persona que la haya encontrado la entregue en las oficinas de dicha entidad, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha libreta no pueda hacerse efectiva, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio, se expedirá nueva libreta por la misma cantidad, quedando la primera sin valor alguno y la Federación exenta de responsabilidad.

Santander, 16 de enero de 1925.—El secretario, Julián Cereceda.

## A los suscriptores del BOLETÍN OFICIAL

La Administración del «Boletín Oficial» ruega a los señores suscriptores cuyo abono terminó el 31 de diciembre último, y quieran seguir suscritos a dicho periódico, hagan la renovación durante el presente mes de enero, pues de lo contrario serán dados de baja en la lista de suscriptores.